



Resolución de Secretaría General N° 111-2020-ITP/SG

Lima, 12 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorando n.º 3023-2020-ITP/OPPM de fecha 16 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 2392-2020-ITP/DO, sustentado en el Informe n.º 17-2020-ITP/DO-LRAA, ambos de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Dirección de Operaciones; el Informe n.º 019-2020-ITP/OA-ABAST.rnav de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Coordinadora de Abastecimiento; el Memorando n.º 8777-2020-ITP/OA, sustentado en el Informe Técnico n.º 22-2020-ITP/OA/ABAST, ambos de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 603-2020-ITP/OAJ de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio de 2015 la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre-inversión del Sector Producción, declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública (PIP) denominado "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica", con código SNIP 316166 (ahora código único de inversiones 2279780);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva n.º 92-2020-ITP/DE de fecha 18 de agosto de 2020, se aprobó la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), consignando en su Anexo aquella vinculada al Contrato n.º 13-2019- ITP/DE/SG/OA-ABAST "Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica – Sede Ica", en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 009-2019, que establece medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras paralizadas a nivel nacional, y el Decreto Legislativo n.º 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n.º 26-2020-ITP/DO de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección de Operaciones aprueba el Expediente Técnico de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica, cuyo presupuesto de obra al mes de julio de 2020 asciende a S/ 4'395,463.35 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 35/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, con Resolución de Secretaría General n.º 75-2020-ITP/SG de fecha 15 de setiembre de 2020, se aprueba la decimoprimer modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2020, incluyendo con número de referencia 153 el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Ejecución de “Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica – Sede Ica”;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General n.º 76-2020-ITP/SG de fecha 17 de setiembre de 2020, se aprobó (i) El expediente de contratación para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica; y, (ii) La Contratación Directa para la ejecución de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, que se efectuaría con la empresa PILLCO 201 E.I.R.L., por el monto de S/ 4'263,599.45 (cuatro millones doscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 45/100 soles), que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, resulta necesario indicar que el perfeccionamiento del contrato para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica no se llegó a efectuar por razones atribuibles a la empresa PILLCO 201 E.I.R.L., toda vez que esta no cumplió con presentar la documentación correspondiente para tales efectos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 97-2020-ITP/SG de fecha 12 de octubre de 2020, se dejó sin efecto (i) La Resolución de Secretaría General n.º 76-2020-ITP/SG de fecha 17 de setiembre de 2020, que aprobó el expediente de contratación y la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica; (ii) La Resolución de Secretaría General n.º 82-2020-ITP/SG de fecha 19 de setiembre de 2020, que aprueba las bases de la Contratación Directa n.º 08-2020-ITP-1, para la ejecución de la referida obra;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 100-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó (i) El expediente de contratación para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica; y, (ii) La Contratación Directa para la ejecución de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, que se efectuaría con la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., por el monto de S/ 4'306,213.56 (cuatro millones trescientos seis mil doscientos trece con 56/100 soles), que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General n.º 107-2020-ITP/SG de fecha 06 de noviembre de 2020, se dejó sin efecto (i) La Resolución de Secretaría General n.º 100-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, que aprobó el expediente de contratación y la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica; (ii) La Resolución de Secretaría General n.º 101-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, que aprueba las bases de la Contratación Directa n.º 11- 2020-ITP-1, para la ejecución de la referida obra;



Que, resulta necesario indicar que el perfeccionamiento del contrato para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica no se llegó a efectuar por razones atribuibles a la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., toda vez que esta no cumplió con presentar la documentación correspondiente para tales efectos;

Que, mediante Memorando n.º 2392-2020-ITP/DO, sustentado en el Informe n.º 17-2020-ITP/DO-LRAA, ambos de fecha 06 de noviembre de 2020, la Dirección de Operaciones manifiesta de carácter urgente la persistencia de la necesidad de la Ejecución de “Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, a fin de cumplir con el objetivo institucional y salvaguardar los bienes del estado;

Que, con Informe n.º 019-2020-ITP/OA-ABAST.rnav de fecha 09 de noviembre de 2020, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración determinó los parámetros para llevar a cabo la contratación de la Ejecución de “Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, respecto del cual indica: (i) Como parte de las actuaciones preparatorias para realizar la Contratación Directa para la ejecución de la obra se realizó la indagación de mercado a efectos de obtener la mejor oferta y determinar la pluralidad de postores, precisando que la mencionada contratación ya se encontraba presupuestado por el monto de S/ 4'395,463.35; (ii) Para ello se cursó invitación a seis (6) proveedores cuyas actividades económicas están relacionadas directamente con el objeto de la contratación, haciendo uso del “Buscador de proveedores del Estado” del OSCE, recibándose una sola cotización; (iii) Corresponde realizar un procedimiento de selección de contratación directa, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 008-2019; (iv) Corresponde efectuar dicha contratación con la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C.; y, (iv) El monto a contratar ascendería a S/ 4'395,463.35, que representa el 100% del valor referencial (S/ 4'395,463.35);

Que, a través del Memorando n.º 8777-2020-ITP/OA, sustentado en el Informe Técnico n.º 22-2020-ITP-OA/ABAST, ambos de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración emite opinión favorable sobre la aprobación del expediente de contratación y de la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, toda vez que:

- a) **Respecto de la aprobación de expediente de contratación:** Cumple con las exigencias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado para tales efectos.
- b) **Respecto de la autorización de la contratación directa:** (i) Dicha contratación se encuentra enmarcada en lo establecido en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (ii) Se efectuaría con la empresa COORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., la cual cumple con lo señalado en los Requerimientos Técnicos Mínimos, de acuerdo a lo manifestado por el especialista en Contrataciones de Abastecimiento (iii) Por el monto de S/ 4'395,463.35 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 35/100 soles), que incluye los impuestos de Ley, que representa el 100% del valor referencial; y, (iv) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal correspondientes;

Que, cabe indicar que mediante Memorando n.º 3023-2020-ITP/OPPM de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó (i) La Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.º 3565 (S/ 659,319.50) y la Constancia de Previsión n.º 111-001 (S/ 3'736,143.85), con cargo al presupuesto institucional de los años fiscales 2020 y 2021, contando con un importe total de S/ 4'395,463.35 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 35/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 148, Específica de Gasto 2.6.2.2.6.2;



Que, por Informe n.º 603-2020-ITP/OAJ de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde aprobar el expediente de contratación y autorizar la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, toda vez que el expediente cumple con las exigencias previstas en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo regulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento antes mencionado;



Que, el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, faculta a las Entidades, excepcionalmente, a contratar directamente con un determinado proveedor *“Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior”;*

Que, respecto a la referida causal de contratación directa, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, precisa que *“Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”;*



Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 008-2019, que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, dispone que *“La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad; así como la ejecución del saldo de obra son de urgente necesidad conforme al literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...)”;* asimismo, en el numeral 6.6 del citado artículo establece que *“Para la contratación de la ejecución del saldo de obra es facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección”;*



Que, como puede apreciarse, al configurarse el supuesto de contratación directa para contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente previsto en el literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad observar las condiciones para su empleo, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como las formalidades para su aprobación y el procedimiento aplicable, que encuentran su regulación en los artículos 101 y 102 del citado Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación de contrataciones directas, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del mencionado Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo con lo previsto en el artículo 141 del referido Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, cabe señalar que mediante el literal b) de la Resolución Ejecutiva n.º 13-2020-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva delegó a la Secretaría General la autorización de la contratación directa por el supuesto establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado así como aprobar el expediente de contratación correspondiente;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación y la autorización de la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Con los vistos de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la función delegada en el literal b) de la Resolución Ejecutiva 13-2020-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, en amparo de lo establecido en el inciso l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, que se efectuará con la empresa COORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., por el monto de S/ 4'395,463.35 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 35/100 soles), que representa el 100% del valor referencial, que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la contratación que se realice conforme al artículo precedente se ejecute con cargo al presupuesto institucional 2020 y 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 148, Específica de Gasto 2.6.2.2.6.2.

Artículo 4.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad publique la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado– SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, con lo que se cumple con lo indicado por el Numeral 2 del Acápite VI de la Directiva n.º 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 080-2009-CG.



Artículo 6.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARIAS
Secretaria General